



PÁGINA-WEB CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 214-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transmitir:

“CAUSA No. 214-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de mayo de 2019, 11h14.- **VISTOS.-** a) Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 9 de mayo de 2019 a las 15h52, un escrito en (3) tres fojas, firmado por el doctor Washington Pesántez Muñoz, quien afirma ser Director Nacional del Movimiento Unión Ecuatoriana, Lista 19. b) La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa, el número 214-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 10 de mayo de 2019, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. c) El expediente ingresó en este Despacho, el 10 de mayo de 2019 a las 19h10, en (1) un cuerpo que contiene (4) cuatro fojas.

Una vez revisado el expediente, en mi calidad de Juez Sustanciador, dispongo:

PRIMERO.- Que el recurrente en el plazo de (1) un día contado a partir de la notificación del presente auto: **1.1. Justifique la calidad con la que comparece** conforme lo dispone el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **1.2. Que en el mismo plazo complete y aclare su recurso** de conformidad con lo que determinan los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 10 del artículo 13 del referido reglamento. Se le recuerda que en periodo electoral todos los días y horas son hábiles.

SEGUNDO.- Que la Junta Provincial Electoral del Guayas, en el plazo de (1) un día contado a partir de la notificación del presente auto: Remita a este Tribunal, el expediente en original o en copias certificadas, debidamente foliado que guarde relación con la Resolución JPEG-028-07-AE, referente a la proclamación de resultados de la dignidad de Concejales Urbanos Del Cantón MARCELINO MARIDUEÑA, de la provincia de Guayas. El expediente deberá incluir en copias certificadas la referida resolución con su respectiva razón de notificación a las organizaciones políticas.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:



Causa No. 214-2019-TCE

3.1. Al recurrente, en la direcciones de correo electrónicas: arpemu@interactive.net.ec y unionecuadoriana2017@hotmail.com .

3.2. A la Junta Provincial Electoral de Guayas, a través de su Presidente, en las direcciones de correo electrónicas: juliocandell@cne.gob.ec y giovannymurillo@cne.gob.ec. Acompañese a la notificación copia del escrito del recurso presentado.

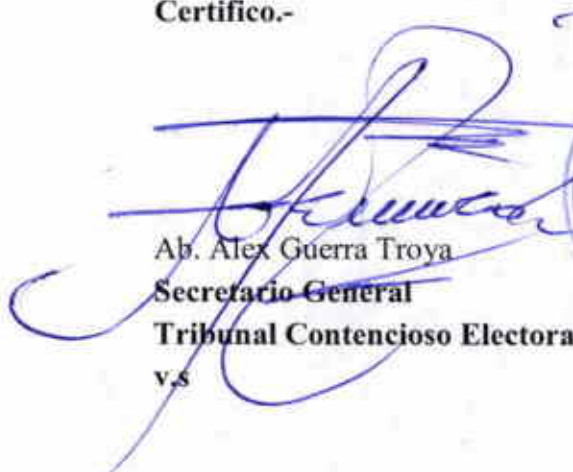
3.3. Al Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 003, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, así como en las direcciones de correo electrónicas: franciscoyepez@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec . Acompañese a la notificación copia del escrito del recurso presentado.

CUARTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE". F.) Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Sustanciador Tribunal Contencioso Electoral.**

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
v.s

